

INDICE

| Orden | Descripción | Fichero | Págs. | Pags. Expdte. |
|-------|---|-----------------------------|-------|------------------|
| 1 | Este índice | | 1 | 1 - 1 |
| 2 | PDFDOCEXP-2024-15195-20250213084627.pdf | | 1 | 2 - 2 |
| 3 | RESOLUCION SUBV. ACTIVA | 7902683_20250213_084627.pdf | 11 | 3 - 13 |
| 4 | MEMORIA ALCALDIA G.I 16.pdf | 7904107_20250213_084630.pdf | 1 | 14 - 14 |
| 5 | PROV. ALCALDIA.pdf | 7904111_20250213_084630.pdf | 1 | 15 - 15 |
| 6 | INFORME INTERV G.I 16.pdf | 7904102_20250213_084630.pdf | 1 | 16 - 16 |
| 7 | Decreto GEN.16.pdf | 7905608_20250213_084630.pdf | 2 | 17 - 18 |
| 8 | CONTABILIDADpdf | 7908593_20250213_084631.pdf | 3 | 19 - 21 |

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2024/15195

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 13-02-2025 08:46:27)

ASUNTO: G.I 16/2024 POR IMPORTE DE 21.000,00 EUROS

Resguardo del documento: RESOLUCION SUBV. ACTIVA

SHA256: 0ED9ED0107BA2A5CF2B7CA42EAED18020517CC45C9779BBD6C78A29287B7A0A6

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA G.I 16.pdf

SHA256: 45C98256317817DAC042B43B5763BF0373E451C245B73093CBF76C001FB133B7

CSV: F0B2EAE8CCA42B86B6CE Fecha de insercion : 15-10-2024 14:49:44

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA.pdf

SHA256: 0DA0BFC05F3022FFD1A9500B0E613C36B8007CC0A6D7B958CE7E9C3F97EDB4BF

CSV: 45D37BDF20C61F89414E Fecha de insercion : 15-10-2024 14:50:03

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 16.pdf

SHA256: 4D12B1F59E53349F8D12A7EB121D933B9C71E4B22B645D377F3DFC00F5AAF8C4

CSV: 7C340084065705724C62 Fecha de insercion : 16-10-2024 09:00:10

Resguardo del documento: Decreto GEN.16.pdf

SHA256: 92F51806F71595C4F18581AF5E9C0EB0188E61D45DFA5182AF9AB60BEE4E1CA7

CSV: ACF2B02F670F1EB56FA3 Fecha de insercion : 16-10-2024 10:05:02

Resguardo del documento: CONTABILIDADpdf

SHA256: 2C4E67365D95AD18195E29C90709AFC145B647F09E8E30FADA95B7240B6A2C80



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CORDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL, PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA, A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Nº. Expediente: CO/PAA/0056/2024

Visto el expediente arriba referenciado instruido en virtud de la solicitud presentada por Dña. CARMEN FLORES JIMÉNEZ, con DNI/NIE 75676748D, en calidad de representante legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, con NIF P1400200J, con la finalidad de que le sea concedida una subvención dirigida al fomento del empleo en el ámbito local, regulada en la citada Orden de 2 de julio de 2024 (BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024), y convocada mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, de 22 de julio de 2024 (BOJA núm. 145 de 26 de julio de 2024), resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13/09/2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía la solicitud antes citada formulada en el modelo normalizado y por los cauces establecidos en la normativa vigente.

Dicha solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en el resuelve noveno de la Resolución de convocatoria de 22 de julio de 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 23/09/2024 se comunica el inicio del expediente que se tramita bajo el número CO/PAA/0056/2024.

TERCERO.- La cantidad total solicitada para financiar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, para la cobertura de los puestos de trabajo que se especifican a continuación, asciende a 21.000,00 €.

CÁLCULO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN

1

Delegación Territorial de Córdoba
CALLE MANRÍQUEZ 2, 14003, CÓRDOBA

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 1/11 | |

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6077

10-10-2024 09:11:44

plu_registro_eplu_02

| | N.º TOTAL DE ACTUACIONES | N.º TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO | TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) |
|------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Actuaciones principales | 2 | 2 | 21.000,00 |
| Actuaciones complementarias | 0 | 0 | 0,00 |
| TOTAL PROYECTO | 2 | 2 | 21.000,00 |

CUARTO.- Del examen, estudio y valoración de la solicitud se desprende que cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

QUINTO.- Con fecha 02/10/2024, se emite propuesta de resolución en la que se propone conceder a la entidad AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, con NIF P1400200J, la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €), para la contratación de 2 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la ordenación, instrucción y resolución del presente expediente corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 2 de julio de 2024, en relación con el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, mediante el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) En la Línea 1, los ayuntamientos de Andalucía de hasta 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.

b) En la Línea 2, los ayuntamientos de Andalucía de más de 50.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normas que resulten de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 4.3 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deben reunir los

2

Delegación Territorial de Córdoba
CALLE MANRIQUEZ 2 , 14003, CÓRDOBA

SALIDA: 20240903238792 - 10/10/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 2/11 | |

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6077

10-10-2024 09:11:44

plu_registro_ejbu_02

requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando exceptuadas de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición se realizará mediante declaración responsable.

Por su parte, el artículo 4.7 de las bases reguladoras dispone que *“los ayuntamientos y las entidades locales autónomas, como entidades beneficiarias, deberán realizar el objeto de la subvención directamente. Las actuaciones reguladas en esta orden no podrán ser objeto de subcontratación.”*

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3.1 de las bases reguladoras, las subvenciones que se concedan se destinarán a la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, para la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, en el marco de los programas de activación para el empleo.

Serán subvencionables las contrataciones, en los grupos de cotización del 4 al 10, de las personas incluidas en los grupos de edad previstos en el artículo 1.2 de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención.

Las contrataciones subvencionadas para la ejecución del proyecto tendrán una duración de seis meses, a jornada completa.

Los proyectos que desarrollen las entidades beneficiarias tendrán una duración máxima de doce meses y podrán contener una o varias actuaciones, pudiéndose prorrogar por el tiempo necesario para el supuesto de sustituciones previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Asimismo, dispone el artículo 6 de las bases reguladoras, que serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y sus entidades locales autónomas utilizando la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

CUARTO.- En relación con la cuantía de la subvención, el artículo 7 de las bases reguladoras establece que:

“1. La cuantía de la subvención será de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado, conforme a lo

3

Delegación Territorial de Córdoba
CALLE MANRÍQUEZ 2 , 14003, CÓRDOBA

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 3/11 | |

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6077

10-10-2024 09:11:44

plu_registro_ejbu_02

dispuesto en los artículos 3 y 6.1.

2. La dotación presupuestaria de la subvención se establecerá en la convocatoria que corresponda.

El reparto territorial de esta dotación presupuestaria se establecerá en la convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán la subvención para las contrataciones necesarias para la realización de su proyecto, en las ocupaciones que determinen, conforme al crédito máximo inicial de la subvención asignado para cada una de las entidades beneficiarias en la correspondiente convocatoria. La pertinencia y adecuación de las contrataciones con el desarrollo y ejecución del proyecto se definirá en la correspondiente memoria descriptiva que se detallará en la solicitud.

4. Los sobrantes de los créditos de aquellos ayuntamientos o entidades locales autónomas que no concurran a la convocatoria, o bien, soliciten una cuantía inferior a la asignada, podrán posibilitar una redistribución del crédito que quede disponible entre el resto de las entidades beneficiarias solicitantes de actuaciones complementarias adicionales al proyecto, conforme al reparto territorial que se establecerá en la convocatoria, hasta ser agotado el mismo.

En todo caso, el importe de la subvención a conceder no podrá ser superior al importe solicitado.

5. Asimismo, una vez tramitadas la totalidad de las solicitudes presentadas, si en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, dicho crédito sobrante se podrá reasignar a la otra línea.”

Por su parte, el artículo 6.2 de las bases reguladoras, dispone que “el importe de la subvención concedida no determinará el coste salarial y de seguridad social de las personas contratadas, cuyas retribuciones se fijarán de acuerdo con la normativa que legal o convencionalmente resulte de aplicación en cada entidad beneficiaria”.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos para esta subvención en la Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa.

SEXTO.- A la presente resolución, además de lo dispuesto en la Orden de 2 de julio de 2024, resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en CÓRDOBA,

RESUELVE

4

Delegación Territorial de Córdoba
CALLE MANRIQUEZ 2 , 14003, CÓRDOBA

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 4/11 | |

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6077

10-10-2024 09:11:44

plu_registro_ejbu_02

PRIMERO.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, con NIF (P1400200J), la cuantía de veintiún mil euros (21.000,00 €), para la contratación de 2 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, en el marco del Programa Andalucía Activa.

En el Anexo de esta propuesta de resolución se desglosan las contrataciones correspondientes del proyecto solicitado.

La cuantía de la subvención es de 10.500 euros por cada contrato laboral formalizado, a jornada completa, en un grupo de cotización del 4 al 10.

El cálculo total de la subvención a conceder se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 2 de julio de 2024.

La entidad beneficiaria deberá iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma establecida en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de doce meses desde el comienzo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. e) de las bases reguladoras.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras, el abono de la subvención se realizará en un único pago con justificación diferida por el 100% de la subvención, una vez emitida la resolución de concesión.

El abono de la subvención se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| AÑO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------|---------------------------------|-------------|
| 2024 | 1200180000 G/32K/46001/14/S0714 | 21.000,00 € |

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular y estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Conforme a los artículos 89.3 y 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se sustituye la fiscalización previa de las subvenciones reguladas en la Orden de 2 de julio de 2024, por el control financiero permanente, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 9 de julio de 2024 (BOJA núm. 135 de 12 de julio de 2024).

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 5/11 | |

CUARTO.- Sin perjuicio de las obligaciones generales recogidas en los artículos 14.1 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de las bases reguladoras, serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Mantener la confidencialidad de los datos sobre las personas demandantes de empleo y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

b) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico de la entidad beneficiaria indicada en la solicitud, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

c) Figurar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras del sistema de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Llevar una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

e) Iniciar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma establecida en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, y finalizarlo en el plazo de máximo doce meses desde el comienzo del proyecto.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

f) Realizar una reserva de cuota del 6 % del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de diez contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva, las entidades deberán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

g) Llevar a cabo la selección de las personas participantes, según lo previsto en el artículo 9.

h) Entregar a cada una de las personas que vayan a ser contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación del Servicio Andaluz de Empleo, y recabar de cada una de ellas su firma de manera individualizada.

i) Remitir al Servicio Andaluz de Empleo el informe de resultado de selección de las personas participantes, informado, fechado y firmado por el órgano de la entidad beneficiaria competente en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

SALIDA: 2024090303238792 - 10/10/2024

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 6/11 | |

Registro general de Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2024/6077
10-10-2024 09:11:44

plm_registro_ejbu_02

- j) Comunicar telemáticamente las contrataciones producidas mediante las aplicaciones Contrat@ o Gescontrata, incluyendo, en todo caso, el identificador de la oferta en la que fue enviada la persona contratada.
- k) Comunicar al órgano gestor las situaciones de cese de las personas contratadas, en los supuestos previstos en el artículo 10.1, 10.3 y 10.4.
- l) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa laboral aplicable a la contratación.
- m) Realizar la tutorización de las personas contratadas, cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas, según modelo facilitado por el centro directivo competente. La entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento.
- n) Formalizar la extinción de los contratos y la sustitución de las personas contratadas, de conformidad con el artículo 10.
- ñ) Informar al órgano gestor en el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención prevista en el artículo 26.
- o) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Junta de Andalucía y del Servicio Público de Empleo Estatal, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- p) Todas las demás obligaciones que se deriven de esta orden y demás normativa aplicable, y cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión de la subvención.”

A su vez, el artículo 11.2 dispone que “las entidades beneficiarias quedan exceptuadas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previstas en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 7/11 | |

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención ante el órgano concedente en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del proyecto y conforme al Anexo VI de la convocatoria.

La modalidad de justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, será mediante un certificado de la Intervención de la entidad correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

El contenido de la memoria económica justificativa será el siguiente:

- a) Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.
- b) Informe económico, con la relación de las personas contratadas y de las personas sustitutas, en su caso, indicando la duración del contrato, su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión, sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria económica justificativa, se acompañará además la siguiente documentación:

- a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y, en su caso, de sus sustitutas.
- b) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable.
- c) Documentación que acredite la tutorización de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.m)
- d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad de la actividad subvencionada, tal y como se recoge en el artículo 11.1.o).
- e) Documentación que acredite la selección de personas participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.i).
- f) Documentación justificativa de la sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.
- g) Justificación del cumplimiento del cupo de discapacidad del 6 %, o imposibilidad del mismo, mediante informe emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.
- h) Documentación que acredite el compromiso de participación en las acciones de orientación de las personas contratadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.h).

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 8/11 | |

responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el apartado anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, correspondan.

SEXTO.- Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la subvención deba ser objeto de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las bases reguladoras, el órgano competente para conceder la subvención podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Orden de 2 de julio de 2024 y en el resto de normativa que resulte de aplicación y, en particular, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 27.1 de las bases reguladoras.

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de las subvenciones, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando una vez justificada al menos un 50 % de las contrataciones subvencionadas, concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 27.2 de las bases reguladoras.

SALIDA: 20240903238792 - 10/10/2024

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la entidad interesada en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá

9

Delegación Territorial de Córdoba
CALLE MANRÍQUEZ 2 , 14003, CÓRDOBA

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 9/11 | |

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6077

10-10-2024 09:11:44

plu_registro_ejemplar_02

interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de esta orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En CÓRDOBA, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(P.D. Orden del 2 de julio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024)

Fdo. M.ª DOLORES GÁLVEZ PÁEZ

SALIDA: 20240903238792 - 10/10/2024

Delegación Territorial de Córdoba
CALLE MANRÍQUEZ 2 , 14003, CÓRDOBA

Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 10/11 | |

**Registro general de
Entrada / Salida**

Registro:
002/RE/E/2024/6077
10-10-2024 09:11:44

plm_registro_ejpu_02

CO/PA4/0056/2024

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: MEJORA DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL | | | | | |
|---|------------------|--------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------|
| TIPOS DE ACTUACIÓN | CÓDIGO OCUPACIÓN | Nº ACTUACIÓN | Nº PUESTOS DE TRABAJO | IMPORTE INCENTIVO POR CONTRATO (€) | IMPORTE SUBVENCIÓN (€) |
| PRINCIPAL | 37231059 | 1 | 1 | 10.500,00 | 10.500,00 |
| PRINCIPAL | 37231059 | 2 | 1 | 10.500,00 | 10.500,00 |
| TOTAL | | | 2 | TOTAL AYUDA | 21.000,00 |

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|--------------|--------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR | MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 08/10/2024 |  |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmH4CKHB7GL68NC87PFJQY3XA4Q | PÁG. 11/11 | |

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2024/6077

10-10-2024 09:11:44

02
pa_registro_general

SALIDA: 20240903238792 - 10/10/2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|--|------------------|
| 2418 | 141.17 | RET. PERS. PROG. ACTIVA 2024 | 15.879,44 |
| 2418 | 160.17 | S.SOCIAL PROG. ACTIVA 2024 | 5.120,56 |
| | | Suman los gastos que generan el crédito | 21.000,00 |

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|------------------|
| 421.17 | DEL SEPE ,SUBV PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA | 21.000,00 |
| | Suman los ingresos que generan el crédito | 21.000,00 |

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

F0B2 EAE8 CCA4 2B86 B6CE



F0B2EAE8CCA42B86B6CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 15-10-2024



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 16/2024**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

45D3 7BDF 20C6 1F89 414E



45D37BDF20C61F89414E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 15-10-2024



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 16/2024
(GEX 2024/15.195)

El interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7C34 0084 0657 0572 4C62



7C340084065705724C62

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 16-10-2024



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 16/2024 (GEX 15195/2024)

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):

ACF2 B02F 670F 1EB5 6FA3



ACF2B02F670F1EB56FA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-10-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 16-10-2024

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1683/2023, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias.

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”.

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **16/2024**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **16/2024**, con el siguiente resumen:

GASTOS

| Programas | Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|-----------|--|------------------|
| 2417 | 141.17 | RET. PERS. PROG. ACTIVA 2024 | 15.879,44 |
| 2417 | 160.17 | S.SOCIAL PROG. ACTIVA 2024 | 5.120,56 |
| | | Suman los gastos que generan el crédito | 21.000,00 |

INGRESOS

| Económica | Descripción Aplicación Presupuestaria | Euros |
|-----------|--|------------------|
| 421.17 | DEL SEPE ,SUBV PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA | 21.000,00 |
| | Suman los ingresos que generan el crédito | 21.000,00 |

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

ACF2 B02F 670F 1EB5 6FA3



ACF2B02F670F1EB56FA3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-10-2024

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 16-10-2024

| | | | |
|---|--|------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS | Clave 020 | Signo 0 | Número de Operación 12024004855 Número de Registro 2024/022806 Número de Expediente 1 - G.I 16/2024 Número de Referencia 2024009121 Número de Aplicaciones 1 Departamento |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | <h1 style="margin: 0;">MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales | | |

| | | |
|---|-----------|---|
| Aplicación | | |
| Orgánica | Económica | Descripción |
| | 42117 | DEL SEPE ,SUBV PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA |
| | | Importe Aplicación (A) 21.000,00 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) veintiun mil euros | | IMPORTE TOTAL (A) 21.000,00 Euros |

NSOG0010

| | | |
|--|----------------------------|------------------------|
| | IMPORTE LÍQUIDO (A) | 21.000,00 Euros |
|--|----------------------------|------------------------|

Texto

G.I 16/2024 GEX 15195/2024 DEC 2024/00003302

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 16611 Fecha 16-10-2024 | |
|--|--|

| | | | |
|---|--|------------|---|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 060 | Signo 0 | Número de Operación 22024013459 Número de Registro 2024/022805 Número de Expediente 1 - G.I 16/2024 Número de Referencia 2024009119 Número de Aplicaciones 2 |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | MC Créditos Generados por Ingresos | | Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr. |

| | |
|---|---|
| Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES) | |
| (VER ANEXO APLICACIONES) | Importe Aplicaciones (A) 21.000,00 Euros |
| Total de la operación en letra (euros) veintiun mil euros | IMPORTE TOTAL (A) 21.000,00 Euros |

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

IMPORTE LÍQUIDO (A) 21.000,00 Euros

Texto
G.I 16/2024 GEX 15195/2024 DEC 2024/00003302

| | |
|--|--|
| Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 16610 Fecha 16-10-2024 | |
|--|--|

NSOG0010

| | | |
|---|---|--|
| CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | Clave 060 MC Créditos Generados por Ingresos Signo 0 | Número de Operación 22024013459 Número de Registro 2024/022805 Número de Expediente 1 - G.I 16/2024 Número de Referencia 2024009119 Número de Aplicaciones 2 Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr. |
| PRESUPUESTO CORRIENTE | | |

ANEXO APLICACIONES

| Aplicaciones | | | | | | Importe |
|------------------------|----------|----------|-----------|------------------------------------|--|------------------------|
| Año | Orgánica | Programa | Económica | Descripción | | |
| | | 2417 | 14117 | RETRIB. PERS. PROGRAMA ACTIVA 2024 | | 15.879,44 |
| | | 2417 | 16017 | S.SOCIAL PROG. ACTIVA 2024 | | 5.120,56 |
| Total Aplicaciones (A) | | | | | | 21.000,00 Euros |
| IMPORTE TOTAL (A) | | | | | | 21.000,00 Euros |